

Jr. Directo
del Instituto.

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año IX

Teruel 28 Mayo de 1921

Núm. 432

EMPUJEMOS

Si la cuota que, por repartos municipales, corresponde al Maestro fuera impuesta con estricta justicia y como preceptúa el Real decreto de 1918, no habría uno que, con razón, se quejara, toda vez que el carácter de vecinos da derecho a los aprovechamientos forestales y de él nace el deber de contribuir al sostenimiento de funcionarios y gastos que la vida social exige. Pero, aplicando esta contribución, sin ley y con saña, hay que buscar una regla que acabe las distinciones y los odios.

Esta regla está en la Permanente de nuestra Nacional y ella la ha de alear a sanción y publicar.

Nuestro incansable defensor, Sr. Pérez, ya las insinuó en la conclusión 24 que todos conocemos; pero, si la Nacional cree que la *excepción* es odiosa, como quizá lo sea en los Cuerpos que la disfrutan hoy, entiendo deben hacer justicia determinando un tanto por ciento fijo del sueldo líquido que percibimos. Para los repartidores, sería operación sencilla si quisieran evaluar las utilidades que las personas, animales y cosas tienen en los aspectos posesivos y productivos; pero como estas fiscalizaciones hieren las pasiones amistosas, políticas y caciquiles; que suelen haber, el pobre percceptor del Estado, que no sabe ocultar sus haberes, paga y sufre lo que no debe ni puede.

La cuota de cada contribuyente, haciendo una manifestación de utilidades exacta, fluctuaría entre el uno y el dos por ciento de estas,

según se desprende fácilmente del Reglamento que antes hemos mencionado; luego no hay que dejar interpretar caprichosamente las instrucciones de esta disposición: los encargados de aclarar las dudas se complacen haciéndolo. Nos consta que las han tenido algunos repartidores; pero, como al resolverlas oficialmente, se les ha dicho por *abogados de secano* lo que no es cierto, aquellos firmaron el reparto y nadie reclamó. En nuestra Asociación, hay personas que no son *abogados de secano*; que estudien el Real decreto de 8 de septiembre de 1918, si mal no recordamos, y allí verán la verdad que exponemos.

Por mi parte, quede el asunto en manos del Sr. Pérez. Pidámosle con insistencia a éste, sin molestarle con razonamientos. Probemosle y reitéremosle nuestra gratitud, lo cual y la satisfacción que ya siente, por el cumplimiento de la misión que le encomendamos, supongo ha de ser suficiente para alcanzar la justicia que suplicamos.

Si alguna otra gestión se necesita, él nos lo dirá, preguntémosle y no confundamos el papel de representantes con el de representados.

Nolín.

Sección oficial

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

28 abril 1921. (Gaceta del 10 mayo.—Real orden recomendando el cumplimiento de las prescripciones sanitarias concernientes a la profilaxis variolosa.

Se ha recibido en este ministerio una Real orden, procedente del de la Gobernación, concebida en los siguientes términos:

«Los numerosos casos de viruela que durante los últimos meses han venido presentándose en diversas provincias revelan que las disposiciones sanitarias encaminadas a extinguir esta plaga nacional no se cumplen con la perseverancia y el celo que la gravedad de la infección exige, a pesar de que todas las Autoridades deben prestar a los encargados de cumplirlas el concurso de su buena voluntad y de sus medios de acción.

Una de las condiciones más necesaria, verdaderamente indispensable, para llegar a la supresión de las epidemias variólicas, es la revacunación de los niños en el periodo de los siete a los ocho años. Con ella se logra restablecer la inmunidad conferida por la primera vacunación o reforzarla en los organismos que no la hayan perdido totalmente; pero, en uno u otro caso, de no efectuarse la revacunación, los niños quedan a merced del contagio y acaban por ser víctimas y propagadores del mismo.

A prevenir este mal responde el artículo tercero del Real decreto de 10 de enero de 1919 en el cual se establece la revacunación, obligatoria cada siete años hasta cumplir los treinta.

Y habiéndose demostrado que la revacunación, al finalizar el primer septenario, es la más necesaria de todas las sucesivas, y en consideración a que los niños de la edad indicada constituyen gran parte de la población escolar de España.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por este Ministerio se interese de V. E. la adopción de las disposiciones que juzgue más convenientes para que los Maestros de las Escuelas públicas, los Inspectores de Primera enseñanza y los Delegados regios provinciales faciliten y cooperen, con cuantos medios consideren hábiles, a las operaciones de revacunación que en el próximo mayo habrán de verificarse, en la forma que la Inspección general de Sanidad cuidará de señalar oportunamente.

Y estimándose de absoluta e imprescindible necesidad la cooperación decidida de los Maestros y Autoridades de Instrucción pública a la acción que realiza la Inspección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se haga público en la *Gaceta de Madrid* que es-

tán obligadas las Delegaciones regias, las Inspecciones de Primera enseñanza y los Maestros a poner especial cuidado en difundir y hacer cumplir las disposiciones relativas a revacunación.—*Aparicio*.—Señores Delegados regios de Primera enseñanza, Inspectores y Maestros nacionales.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—*Concurso de traslado en Navarra*.—En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 8 de noviembre de 1913 y Real orden de 18 de mayo de 1915, que reglamentan la provisión de las Escuelas de la provincia de Navarra, este Rectorado convoca a concurso de traslado para la provisión de las Escuelas que a la sazón se hallan vacantes en aquella provincia y corresponden a este turno, y son las siguientes:

A proveer en Maestro: Lumbier, Estella, Baicaica, Pamplona (Auxiliaría de la graduada aneja a la Normal), Puente la Reina, Artajona, Arguedas y Cintruénigo.

A proveer en Maestra: Aibar y Villatuerta.

Tendrán derecho a solicitarlas todos los Maestros que figuren o tengan reconocido el derecho a figurar en el Escalafón.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. Señor Director general de Primera enseñanza, que deberán remitir al Jefe de la Sección administrativa de la citada provincia, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Al margen de la instancia harán constar la categoría y números que tienen en el Escalafón general, y los que hubieren variado de categoría desde la publicación de éste, o no figuren en él por haber ingresado con posterioridad acompañarán hoja de servicios.

Este concurso se tramitará y resolverá conforme a las prescripciones de las mencionadas disposiciones legales.

La Escuela de Villatuerta esta solicitada por reingreso y se halla pendiente de la Superioridad.

Zaragoza, 7 de mayo de 1921.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(*Gaceta de 15 de mayo de 1921*).

CREACION DE ESCUELAS

REAL ORDEN DE 29 DE ABRIL,

(*Gaceta del 10 de mayo*)

Resolviendo el expediente incoado por el Ayun-

tamiento de Tormón (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tormón (Teruel) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tormón (Teruel), de acuerdo con la Junta local, solicita la creación de una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una matrícula escolar crecida para un solo Centro de enseñanza y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el maestro.

La Inspección informa desfavorablemente, por ser la población de aquel Ayuntamiento bastante inferior a 500 habitantes, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que el censo de población vigente asigna a Tormón 267 habitantes de derecho:

Considerando que existen muchos pueblos que carecen de todo medio de enseñanza:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública.

Esta Comisión especial opina que no procede acceder a la modificación que se interesa en el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Tormón.»

S. M. El Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento.—*Aparicio.*

OPOSICIONES LIBRES

Nombramientos

(Gaceta del 8 de mayo)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Hecha la elección de las tres Escuelas vacantes, según anuncio de este Rectorado, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 20 de abril último, por las opositoras números 8, 9 y 10 del

Cuerpo de aspirantes, con esta fecha se hacen los nombramientos siguientes:

Doña María Natividad del Pozo Pérez, número 8 de orden y 22 de la promoción del año 1918, de la provincia de Huesca, maestra de Primera enseñanza superior, de veinticuatro años de edad, para la Escuela de niñas de Deza, en la provincia de Soria.

Doña Margarita Almudí Velasco, núm. 9 de orden y 23 de la promoción del año 1918, de la provincia de Huesca, maestra de Primera enseñanza superior, de veintitrés años de edad, para la Escuela de niñas de Calatayud, sección de la graduada en la provincia de Zaragoza.

Doña María Garnica Márquez, núm. 10 de orden y 24 de la promoción del año 1918, en la provincia de Huesca, maestra de Primera enseñanza elemental, de treinta y ocho años de edad, para la Escuela de niñas de Almaluer, en la provincia de Soria.

Doña Juana Jaumarás Garaicoechea, número 11 de orden y 28 de la promoción del año 1918 de la provincia de Huesca, maestra de Primera enseñanza, de veintiséis años de edad, para la Escuela de niñas de Libros, en la provincia de Teruel, vacante el día 5 de abril próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras interesadas.

Zaragoza, 2 de mayo de 1921.— El Rector,
Ricardo Royo Villanova.

**

Conforme a las normas establecidas por este Rectorado, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 16 de febrero último, para la adjudicación de las Escuelas que vayan vacando a los opositores y opositoras de mejor derecho, en las que establece: que únicamente habrá preferencia de elección cuando las Escuelas a proveer fueran varias y hubieran quedado vacantes en la misma fecha; y habiendo sido graduadas definitivamente por Real orden de 6 de abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 22, las Escuelas nacionales de Cella y Santa Eulalia, provincia de Teruel, y que según manifestación del jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia son: dos de niños y una de niñas en Cella, y dos de niños y dos de niñas en Santa Eulalia.

Por el presente se convoca a elección, en primer término, a D. Luis Ignacio Sanz Mata, opositor número 2 de la propuesta formada por el Tribunal en las oposiciones últimamente

celebradas en esta ciudad; nombrado para la Escuela de Oteiza (Navarra), en 1.º de febrero último, y cuyo nombramiento ha sido anulado por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de marzo próximo pasado, *Boletín Oficial* número 34; a los opositores números 25, 26 y 27 del Cuerpo de aspirantes, y 22, 23 y 24 de los aprobados con derecho a plaza en las oposiciones del año 1920, D. Agustín Calvo Rocatallada, D. Ramón Calvera Aguilar y D. Cristino Balda Olaverri; y a las opositoras números 12, 13 y 14 del Cuerpo de aspirantes, y 29, 31 y 32 de la promoción del año 1918 en la provincia de Huesca, doña Aurelia Guarga Gracia, doña Germana Pilar Canudo Bauzo y doña Clementa Aurelia Bravo Roba, para que, en el improrrogable plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, soliciten de este Rectorado, por medio de instancia en papel de la clase octava, las cuatro Escuelas de niños y tres de niñas arriba mencionadas, consignando al margen la preferencia con que las solicitan; entendiéndose que el opositor u opositora que no utilizare el derecho de elección se le adjudicará la Escuela que no hubieren elegido los restantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores y opositoras interesados.

Zaragoza, 3 de mayo de 1921.—El Rector
Ricardo Royo Villanova.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

Exámenes para alumnos Colegiados y libres

Días 6 y 7 de junio asignaturas del primer curso.

Días 8 y 9 de id. id. segundo id.

Días 10 y 11 id. id. del tercero id.

Días 13 y 14 de id. id. del cuarto id.

Días 15 y 16 de id. id. del quinto id.

Días 17 y 18 de id. id. del sexto id.

Los exámenes de ingreso para los matriculados en asignaturas se verificarán el día 6 de junio a las nueve de la mañana. Para los no matriculados se anunciará oportunamente.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TERUEL.—EXAMENES

Se pone en conocimiento de los señores alumnos de enseñanza no oficial, que los exámenes se celebrarán en los días siguientes:

Ingreso día 6 de junio a las 9

Asignaturas del primer año días 7 y 8 id.

Asignaturas del segundo año 9 y 10 id.

Asignaturas del tercer año 11 y 12 id.

Asignaturas del cuarto año 13 y 14 id.

Teruel, 16 de mayo 1921.—El Secretario de la Escuela, Francisco Olmos.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

El día 6 de junio tendrán lugar los exámenes de ingreso y en éste y días sucesivos los de asignaturas de las alumnas de enseñanza no oficial.

NOTICIAS

Permuta

Ha sido aprobada la permuta entre las Maestras de Villaspesa (Teruel), doña Martina Echarrí, y la de Rivas de Jarama (Madrid), doña María Buisán.

Desestimadas

Han sido desestimadas las instancias de don Juan Alcalde Alcalde y D. Antonio Lorente en solicitud de reconocimiento de servicios.

Nos adherimos

LA ASOCIACIÓN, se suma al homenaje que los Maestros de Barcelona han tributado últimamente al ilustre hombre público y gran defensor de los derechos del Magisterio D. Eduardo Vincenti Reguera.

Reconocimiento de servicios

Se reconocen servicios solicitados por los Maestros de La Cerollera y Tronchón, don Pascual Salesa y D. Francisco Artola, respectivamente, y se ordena sean colocados en el lugar que les corresponde en el Escalafón.

Permuta

Se aprueba permuta de cargos entre D. José Barberán Domingo, Maestro del Grao de Castellón y D. José Barberán Escorihuela, de los Villanuevas (Olba).

Licencia.

Ha sido concedida licencia de cuarenta y cinco días a doña María del Rosario Carod, Maestra de Valdealgorta.

Nombramiento

Ha sido nombrado Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia D. Luis Alonso Fernández.

por sepultado en el monasterio de Oña o más probablemente en León, trasladado allí desde Oviedo.

Los dos hermanos de Pedro I, *Alfonso* y *Ramiro*, sucesivamente coronados y últimos retoños de su estirpe, yacen en Huesca, y la dinastía catalana, mirando ya a San Juan de la Peña como simple monumento histórico, prefirió dormir al arrullo de las brisas neridionales que al del cierzo de las montañas. *Poblet* substituyó al Monasterio de los Santos Voto y Félix.

14. A corto trecho de Jaca recibe el río Aragón en su seno las aguas del pequeño *Gas*, menos envejecido por el aumento de su corriente, que por la victoria que le recuerda una ermita consagrada a la Virgen con este título, y que eterna no sin poético colorido la tradición.

Acababa el conde Aznar de libertar a Jaca, cuando por la garganta occidental del valle, llamada la canal de Berdún, asomaron dos innumerables ejércitos de agarenos decididos a recobrar su presa; los esforzados libertadores, sin contar que eran uno por cada doscientos enemigos, salieron a recibirlos en el confluente de ambos ríos a media legua de la ciudad, y peleaban como leones con más brío que esperanza, Porfiada era la lucha, sangrienta y largo espacio indecisa; cuando de pronto blanqueó por la orilla del barranco vinieron de Jaca un crecido escuadrón puesto en orden de batalla, y la certidumbre de que un refuerzo de francos había pasado los Pirineos para salvar a los cristianos, alentó tanto a éstos como abatió el ánimo de los árabes. Temieron ser envueltos y quisieron pasar los ríos, que embravecidos portentosamente, sepultaron la mitad de los fugitivos y se tiñeron en su sangre, y tal vez en su fuga o en su agonía los invasores vieron con sonrojo a los jaqueses abrazados con sus hijas, madres y esposas, que eran las que por sobrenatural inspiración

ciones necesitaron aquellos montañeses, a quienes si faltaban elementos para hacer repasar el Mediterráneo a los soldados de Muza y Tarik, sobraba en cambio corazón para acometer la árdua empresa de arrancar a los invasores el suelo español.

Bastó que los ermitaños invocaran los sagrados nombres de Dios y Patria, para que aquel pelotón de hombres, según lo reducido del número, dirigido por *García Jiménez* se atreviera a reunirse, a fortificarse en las asperezas de la célebre *Peña de Orzel*, a organizarse, y lo que es más, a presentar batalla a los árabes, a vencerlos y a coronar al caudillo que los condujo a la victoria. ¿Quién dijera a los trescientos valientes que enarbolaron el primer estandarte aragonés en la venerable cumbre al ser acosados por los soldados de Tarik, que su juramento, dictado por la desesperación, había de ser la base de una fuerte sociedad, y que abrían allí los cimientos de un imperio poderoso?

Voto y Félix, cumplida su misión, echados los cimientos del reino aragonés, se reintegraron a su retiro, donde siguieron siendo los consejeros y sacerdotes del naciente Estado, el consuelo de los afligidos, el amparo de los débiles, la providencia de todos, hasta que Dios se sirvió sacarlos de este mundo llamándolos a sí, muriendo Voto el día 29 de mayo y Félix pocos días después, y siendo ambos enterrados en el oratorio del Bautista junto a Juan de Atarés.

La Iglesia colocó en el número de sus Santos a estos dos virtuosísimos varones y los aragoneses edificaron un magnífico Monasterio titulado de San Juan de la Peña, donde durante cinco siglos, los primeros soberanos de Aragón, más veces precedentes de la tienda de campaña que del mullido lecho, más cansados de combatir que enervados por los gozces de palacio; iban a descansar de sus fatigas y por último

a dormir el sueño de la muerte, como si al depositar allí los cadáveres de los monarcas del Pirineo, juntos con los de los tres eremitas, se quisiera demostrar que no podía tener España mejores guardianes en la frontera que los que de un puñado de cristianos dispersos y atemorizados sacaron los ejércitos que conquistaron un reino, que hizo ondear su victorioso pabellón en media península española, que sojuzgó Sicilia, Cerdeña y Nápoles, que dominó las Baleares, que extendió su poder por Oriente y depositó el cadáver de su último rey en Granada, postrer baluarte de los árabes en España, así como los restos mortales de García Jiménez descansan en San Juan de la Peña, primer palmo de tierra donde se dió el sagrado grito de independencia.

Tan indudable como es el honor que la más antigua tradición y los documentos más legítimos vinculan a San Juan de la Peña, de haber sido el sepulcro común de los reyes de Navarra y Aragón hasta el siglo XII, otro tanto es, difícil, con algunas excepciones, designar quiénes y cuántos sean éstos y en que nicho precisamente está contenido cada uno de ellos. La colocación de sus pesadas urnas una encima de otra, encajonadas en la peña, impedía ya, antes que la nueva obra lo hiciera, del todo imposible, consultar las inscripciones primitivas destruidas además por la humedad del sitio.

Siguiendo a Briz Martínez, enumeramos los veintisiete nombres que en el panteón se leen, poniendo algunas indicaciones que den alguna nueva luz sobre los personajes.

García Jiménez. Sobre la patria, elección, época, hechos y aun existencia del fundador de la monarquía ha habido muchas discusiones.

Enauca, mujer del anterior.

García Iñiguez, hijo de los anteriores; ganó a Pamplona, y se halla su nombre en antiquísimas escrituras.

Tota o Teuda, esposa de Iñiguez.

Fortin Garcés, hijo de los anteriores; supónese que asistió a la batalla de Roncesvalles contra Carlo-Magno, y que derrotó a los árabes junto a Olcas.

Sancho Garcés, creído hermano del anterior; murió, dicen, en una sangrienta derrota a manos del famoso guail de Zaragoza, Muza, que, sin embargo, en las historias árabes figura como aliado de los cristianos.

Galinda, esposa del anterior, fue hija del segundo conde de Aragón, Galindo, quien en un privilegio concedido a San Pedro de Siresa cita al rey Sancho como yerno suyo.

García Jiménez II. Su padre Jimeno Garcés, Fallecido el anterior rey sin descendencia, le sucedió en el reino de Pamplona, mas no en el de Sobrarbe que permaneció en interregno hasta la elección de Iñigo Arista.

García Iñiguez y Eurraca.

Sancho Garcés Abarca I y Tota Urraca.

García Sánchez Abarca y Teresa Galinda.

Sancho Garcés Abarca II y Urraca Fernández.

García Sánchez el Templador y Jimena.

Gandisalyus Sanchez, hermano del anterior.

Caya, esposa de Sancho el Mayor.

Ramiro Sanchez, y su esposa *Gilberga o Ermisenda.*

Sancho Ramirez.

Pedro I y Berta.

Pedro e Isabel murieron en su infancia y en un mismo día.

Fernando hijo de Sancho Ramirez y señor de Ribagorza, murió en edad temprana.

Del catálogo de los soberanos generalmente reconocidos desde García Jiménez hasta Pedro I, sólo faltan dos en San Juan de la Peña: *Iñigo Arista* enterrado en San Victorian, junto a Ainsa o en San Salvador de Leire, y *Sancho el Ma-*

Licencia

De treinta días se concede a D. Antonio Crisfino Floriano Cuinbreño, Profesor de Historia de esta Normal.

Maestros sustitutos

La Junta organizadora de la Unión de Maestros Sustitutos me ha nombrado, sin duda por equivocación, su Delegado en esta provincia.

Ruego a todos los interesados de esa situación manden una tarjeta postal, a D. Gerardo H. Sánchez, Valverde del Campo, provincia de Huelva, Secretario de la citada Junta para recibir instrucciones, no retardeis la adhesión, que urge. — R. Ibáñez.

Ascensos

Se trabaja activamente para dar con la corrida de escalas de marzo los ascensos generales por la aplicación de la plantilla.

Todo quiere hacerse en la primera quincena de este mes para cobrar los nuevos sueldos en el mes próximo.

Se aplicará el 129

Interesa que los Maestros no olviden que el apartado 2.º de la Real orden de corrida de escalas, inserta en la «Gaceta» del día 22, autoriza a las Secciones administrativas para aplicar por delegación del Director general el artículo 129 del Estatuto a aquellos Maestros que entorpezcan el servicio diligente de las mismas en lo relativo a altas y bajas del Escalafón, por que no les remitan en tiempo oportuno los documentos pvenidos.

Dicho artículo se refiere a la suspensión de pago de medio haber del interesado hasta que haya desaparecido la causa que la motivó.

Juntas y Secciones de enseñanzas

Aprobadas las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Secciones Administrativas, la lista por orden de mérito es la siguiente:

Número 1, D. Antonio Vilches López.—2, José Juan Alcaráz.—3, D. José Soto de Castro.—4, D. Ricardo Domingo Felipo.—5, don Pablo Pérez Pérez.—6, D. José lucena Larri-va.—7, D. Arturo García Lete.—8, D. Antonio Moya Escribano.—9, D. Doniel Trabazo García.—10, D. Angel Senent García.—11, don Ramón Gimeno Egea.—11, D. Anselmo Coloma Verdú.—13, D. Pablo Alonso García.—14, D. Cándido Sánchez Jiménez.—15, D. José Luis Fernández Sabater.—16, D. Carlos Serra Gar sot.—17, D. Emilio Martin Pintado

Fernández.—18, D. José Gómez Eusebio.—19 D. Julio de Benito Miguel.—20, D. David Fernández Platero.—21, D. Juan Antonio Ramajo Hernández.—22, D. Angel Alfredo Cayo Borruguero.—23, D. Rufino Cuartero García.—24, Dr Jesús Santa María Sáez.—25, D. Fidel Martín Mainar.

Las cédulas personales

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, de 13 del actual, se dispone que todos los perceptores de haberes del Estado, de la provincia o del Municipio, se provean de su cédula durante el mes corriente para poder cobrar su paga en fin del mismo.

No se satisfará sueldo alguno sin la presentación de ese documento de identidad para tomar razón en la nómina correspondiente.

PÉRMUTAS

Maestra de pueblo del partido de Calatayud (Zaragoza) y que dista 14 kilómetros de la estación, con automóvil a todos los trenes, permutaría con compañera de esta provincia, donde la escuela de niños estuviese próxima a vacar y con buenas vías de comunicación, Maestro de pueblo en las mismas condiciones que el anterior y a dos kilómetros del mismo permutaría con compañero donde la escuela de niñas estuviese próxima a vacar. Informará doña Araceli Moya en Jarque (Zaragoza)

Maestro que ejerce en pintoresco pueblecito de la provincia de Alava, con abundante fruta, leña (para la calefacción) gratis, y mucha caza; tiene en matrícula 16 niños; tiene carretera que lo une con pueblo importante, distando de este 1.200 metros; tiene la estación de ferrocarril a 5 kilómetros por carretera, y dista de la capital 25 kilómetros con servicio de auto semanal y dos ordinarios.

Permutaría, por razones de familia, con compañero que ejerza en esta provincia, prefiriendo al más cercano a Calanda, y remunerando a éste con 600 pesetas.

Informará D. Federico Rodríguez—Maestro —Salinas de Añana—Alava.

Mesas bipersonales

Se facilitan al precio de 37 pesetas cada una. Pueden dirigirse a Alfonso Gómez, San Andrés, 22, Teruel.

